

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL **C. MARIO ALEJANDRO VIGNETTES DEL OLMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la organización y logística de talleres y cursos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PROFESIONISTA**”.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA “EL PROFESIONISTA”:

- II.1 Que cuenta con el nivel académico y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria, en la impartición de cursos, talleres, diplomados y similares, para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VIOM6205137V2 y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202005132096443.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Ocotepéc número 131, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio de desarrollo del Taller que se impartirá de manera virtual por la aplicación Zoom, para dirigentes del PRD denominado "Los Partidos Políticos Ante la Pandemia del Covid-19"; durante mayo y junio del 2020, para todos los estados de la República Mexicana; de acuerdo a cotización del 18 de mayo del 2020. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "EL PROFESIONISTA", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de \$75,400.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más \$12,064.00 (Doce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$ 15,582.67 (Quince mil quinientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.); importe total a pagar de \$71,881.33 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en unas tres exhibiciones quedando de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$28,752.53 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.), impuestos y retenciones incluidos, a más tardar el día 09 de junio del 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$28,752.53 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.), impuestos y retenciones incluidos, a más tardar el día 16 de junio del 2020.
- Tercer pago por la cantidad de \$14,376.27 (Catorce mil trescientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), impuestos y retenciones incluidos, a más tardar el 30 de junio de 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 19 de mayo al 03 de julio de 2020.

SEXTA.- FECHA DE ENTREGABLES DEL SERVICIO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a presentar los entregables de cada sesión que constarán de la lista de asistencia, memoria gráfica y video de grabación de la sesión, los cuales serán entregados dos días hábiles después de cada sesión.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROFESIONISTA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

CONTRATO N°CN-JUR-112/20

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "EL PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROFESIONISTA"

**C. MARIO ALEJANDRO VIGNETTES DEL
OLMO**